



## CONTRATO DE SERVICIOS: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

#### I.- JUSTIFICACION.

El art. 3 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, desarrollando las mismas, bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

En concreto, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece imperativamente el ejercicio, como competencia propia del Ayuntamiento, de las siguientes materias, entre otras:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En su cumplimiento, por medio del presente contrato de servicios, se da continuidad a las actividades culturales y deportivas que tradicionalmente viene ofreciendo el Ayuntamiento para disfrute de sus vecinos, en las instalaciones municipales.

La idoneidad del contrato, entendida como adecuación existente entre el objeto y contenido de la presente contratación queda debidamente acreditada ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato y por tanto, para dar cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a fines institucionales.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-** Los servicios que componen los distintos lotes de las actividades culturales y deportivas municipales a realizar necesitan ser llevados a cabo por profesionales cualificados, utilizando los medios y conocimientos técnicos precisos para ello, que exceden las posibilidades de este. Por ello se precisa contratar los servicios a que se refiere el presente contrato, dado que se carece de dichos medios especializados que se contemplan para su realización, y la no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir estas necesidades.

#### II.- OBJETO del contrato

El objeto del contrato de servicios, organizado por lotes, es la prestación de las actividades que componen la oferta cultural habitual de este Ayuntamiento, así como las actividades deportivas, tradicionalmente agrupadas en el concepto Escuelas deportivas de este municipio, todo ello de conformidad con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

La licitación por lotes se organiza en las siguientes áreas y denominaciones:



ESCUELAS DEPORTIVAS	ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y ARTISTICAS (C.E.A.)
GIMNASIA RITMICA	TEATRO E INTERPRETACION
JUDO	GITARRA
PATINAJE ARTISTICO	PINTURA Y EXPRESION PLASTICA
ESCALADA	FLAMENCO
TELAS AEREAS	INGLES
FITNESS	DANZA AFRICANA
FUTBOL	
PADEL	

Las características de cada lote constan en el Anexo al PPT.

**CPV:** 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

### III.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

Estas actividades se realizaran en los distintos emplazamientos programados. Las actividades culturales en el Salón de Actos municipal, Casa de la Juventud y Sala Polivalente; las actividades y escuelas deportivas en el Polideportivo municipal de Navalafuente, con el calendario y horarios que se detallan en el PPT, sin perjuicio de la modificación de los mismos por necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Cada grupo estará compuesto por un mínimo de participantes. En caso de producirse una inexistencia o deficiencia en la demanda de usuarios, o incluso la falta de disponibilidad del espacio municipal previsto, el Ayuntamiento procederá a la rescisión del contrato sin indemnización alguna.

Se estructura la licitación por lotes, en dos áreas, diferenciando las actividades deportivas y culturales que se detallan en el Anexo, permitiendo que los profesionales y empresas puedan presentar las siguientes ofertas:

-Actividades deportivas: Se pueden presentar ofertas hasta un máximo de dos (2) lotes.

-Actividades culturales: Se puede presentar una sola oferta por un (1) solo lote.

En todo caso, no se permite la ofertar a lotes de distintas áreas (deportivas y culturales).

Se justifica por la finalidad de hallar las mejores ofertas y excelencia de la enseñanza en cada una de estas actividades, así como facilitar la contratación de autónomos y pymes.

Las características técnicas, obligaciones, habilitaciones y solvencia, son las determinadas en el PPT y Anexo.

### IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

**1. VALOR ESTIMADO.**- Asciede a la cantidad de **184.660,00** euros, IVA no incluido, para la duración total posible de dos cursos (2021/2022 y 2022/2023).

El método de cálculo del valor estimado es por unidades de tiempo –precio hora- y se han calculado mediante su estimación a tanto alzado, conforme al art. 101.10 LCSP en relación con el art. 309.1 LCSP, teniendo en cuenta la experiencia y volumen de facturación anual por este mismo servicio en el Ayuntamiento, en comparación con los precios habituales de mercado, que es el consignado en el Anexo del PPT.



Se desglosa, por lotes y curso, en:

ESCUELAS DEPORTIVAS	Precio/hora €	Estimación (por curso)	horas	Totales €
D1 GIMNASIA RITMICA	18	344		6.192
D2 JUDO	25	65		1.625
D3 PATINAJE ARTISTICO	32 (2x16)	43		1.376
D4 ESCALADA	23	370		8.510
D5 TELAS AEREAS	25	125		3.125
D6 FITNESS	23	800		18.400
D7 FUTBOL	18	132		2.376
D8 PADEL	24	1.264		30.336
Total escuelas por curso				71.940
ACTIVIDADES C.E.A.	Precio/hora €	Estimación (por curso)	horas	Totales €
CEA1 TEATRO	35	100		3.500
CEA2 GUITARRA	35	64		2.240
CEA3 PINTURA	25	120		3.000
CEA4 FLAMENCO	25	140		3.500
CEA5 INGLES	25	198		4.950
CEA6 DANZA AFRICANA	50	64		3.200
Total C.E.A. por curso				20.390
<b>Total valor estimado por curso</b>				<b>92.330,00</b>

Esta estimación de horas/curso es el presupuesto máximo posible del contrato por lote, IVA no incluido, a los efectos de la Disposición Adicional 33ª LCSP, y no supone ningún compromiso de pago, pues únicamente se facturarán las horas realmente ejecutadas.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.-** El Presupuesto base de licitación máximo estimado para la duración inicial de un curso asciende a 92.330,00€, más la cantidad de 19.389,30€ en concepto de IVA (21%), siendo el total del Presupuesto base de licitación la cantidad de **111.719,30€, IVA incluido**. El desglose por lotes y curso es el siguiente:

ESCUELAS DEPORTIVAS	Precio/hora €	Presupuesto sin IVA máximo lote	IVA (21%)	Totales €
D1 GIMNASIA RITMICA	18	6.192	1.300,32	7.492,32
D2 JUDO	25	1.625	341,25	1.966,25
D3 PATINAJE	32(2x16)	1.376	288,96	1.664,96
D4 ESCALADA	23	8.510	1.787,10	10.297,10
D5 TELAS AEREAS	25	3.125	656,25	3.781,25
D6 FITNESS	23	18.400	3.864	22.264,00
D7 FUTBOL	18	2.376	498,96	2.874,96
D8 PADEL	24	30.336	6.370,56	36.706,56
Total escuelas deportivas por curso				<b>87.047,40</b>
ACTIVIDADES C.E.A.	Precio/hora €	Presupuesto sin IVA máximo lote	IVA (21%)	Totales €
TEATRO	35	3.500	735,00	4.235,00
GUITARRA	35	2.240	470,40	2.710,40
PINTURA	25	3.000	630,00	3.630,00
FLAMENCO	25	3.500	735,00	4.235,00
INGLES	25	4.950	1.039,50	5.989,50
DANZA AFRICANA	50	3.200	672,00	3.872,00
Total C.E.A. por curso				<b>24.671,90</b>
<b>SUMA LOTES POR CURSO</b>				<b>111.719,30</b>



En dichos precios unitarios por unidades de tiempo (hora) quedan incluidos todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (costes de personal, materiales, transporte, etc.), que pudieran corresponder, además de los gastos generales y el beneficio industrial del contratista

A estos servicios les corresponden un 21% de IVA, según la legislación tributaria vigente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, extremos que tendrá que justificar documentalmente junto con su oferta económica.

Los licitadores formularan su oferta económica a la baja referida al precio por hora determinado en el Anexo del PPT, y conforme al modelo que establezca el PCAP.

El importe de cada factura corresponderá a las horas de impartición de la actividad reamente ejecutadas durante cada mes vencido, conforme a los precios unitarios por hora establecidos tras aplicarles la baja efectuada para la adjudicación por el contratista.

En cada factura se consignarán los siguientes datos: Nombre de la actividad, grupos y horario realizado. A la suma total de los importes se le aplicará el IVA correspondiente (10 %), que figurará como partida independiente.

No resulta procedente el establecimiento de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3 del TRLHL, el número de ejercicios a los que se aplicarán los gastos del presente contrato, en caso de prórroga, no será superior a cuatro:

Anualidad	Gasto máximo
2021	37.239,77€
2022	111.719,30€
2023	74.479,53€

En el caso de que el contrato se inicie con anterioridad o posterioridad a la fecha prevista, se adecuaran las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Aplicación presupuestaria:** 334.227 Actividades Culturales, 326.227 Inglés y 341.227 Actividades Deportivas.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa por la Concejalía de Transportes:

- El importe del Contrato de Servicio asciende a: 92.330,00€, más 19.389,30€ en concepto de IVA (21%), total 111.719.30€, IVA incluido.



- Se trata de un servicio cultural y deportivo para los vecinos del municipio de carácter anual dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento.
- Financiación del servicio: Fondos Propios 100%
- No supone incrementar el gasto en ejercicios futuros por cuanto la prestación del servicio se viene efectuando periódicamente.

## V.- TIPO DE CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo señalado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 308 a 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Se ha considerado como procedimiento más adecuado para su adjudicación, atendida la cuantía del valor estimado, el procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria, regulado en el art. 156 y siguientes de la LCSP.

No está sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado es inferior al umbral determinado por el art. 22.1.b) LCSP.

## VI.- DURACION Y PLAZO DE GARANTIA

La duración del contrato es por temporada o curso, y se extenderá durante el curso 2021/2022, con un periodo lectivo general entre 1 de octubre y 30 de junio, salvo que en el lote se especifique otra duración (fitness), con posibilidad de una prórroga para el curso 2022/2023, según determine el PCAP.

El plazo de garantía, al tratarse de un contrato de mera actividad continuada –art. 311.6 LCSP- se considera un plazo de TRES MESES a contar desde su finalización.

La garantía definitiva será del 5% del Presupuesto Base de licitación.

## VII.- SOLVENCIA

La solvencia, común a todos los lotes, se acreditará por los siguientes medios:

**Solvencia económica** (se acreditará indistintamente **por uno** de los siguientes medios):

a) Artículo 87.1 apartado a) LCSP: **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

**Requisitos mínimos de solvencia:** la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos una vez el valor estimado del lote al que se oferta.



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante certificaciones apropiadas.

**b) Artículo 87.1 apartado B) LCSP. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o compromiso de suscripción en caso de adjudicación,** al menos por igual plazo del contrato, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El importe mínimo exigido para ser de 150.000 euros por siniestro y año.

#### **Solvencia técnica:**

Art. 90.1.a) LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Haber realizado íntegramente, en los últimos tres años, al menos un contrato de servicios con el mismo objeto del lote al que se solicita, con una duración total mínima de un curso o anualidad ya ejecutado, con una Administración Local. Se acreditará mediante certificación del órgano competente de esa Administración, expresando objeto y duración del servicio prestado, así como su buena ejecución.

### **VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Respecto a los Criterios de adjudicación, se atiende a una pluralidad de criterios, todos vinculados con el objeto del servicio y se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato y se han considerado significativos para obtener la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Se han considerado los siguientes para la determinación de la mejor relación calidad-precio conforme determina el art. 145.2 LCSP:

**A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 40 puntos). Común para todos los lotes**

**PROYECTO DEL SERVICIO (Hasta un máximo de 40 puntos):** Se redactará un Proyecto de prestación del servicio objeto de este contrato, con el objetivo de demostrar el



conocimiento y la gestión adecuada de la enseñanza de la actividad a realizar, así la experiencia y preparación de los monitores y todo el equipo humano.

Tendrá el contenido determinado en el apartado 5.1.4 del PPT (para lotes de escuelas deportivas) o apartado 5.2.4 (para lotes de actividades culturales).

Su extensión será igual o inferior a 20 folios (DIN A-4), sin contar con las certificaciones o titulaciones, por una sola cara. Se valorará de la siguiente forma:

- Calidad de la memoria con propuesta del servicio a prestar, su adecuación a las necesidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el PPT. Hasta 20 puntos.

- Medios personales: titulaciones, formación y experiencia profesional del personal adscrito al servicio, teniendo en cuenta el PPT y las exigencias que su Anexo determina para el lote al que se licita. Se valoraran los méritos del profesional que superan los exigidos en la solvencia técnica y PPT, su experiencia profesional en el ámbito de la impartición de la actividad para Ayuntamientos. Hasta 20 puntos.

No se dará puntuación alguna a la Memoria si el personal no tiene la habilitación o capacitación que exige el citado Anexo del PPT para cada lote al que se licita.

La valoración de lo especificado determinará la adjudicación de esa puntuación a la mejor calidad en función de la Memoria presentada, procediendo a adjudicar a las restantes ofertas una valoración proporcional, debiendo ser justificados éstos fehacientemente en todos los extremos indicados.

<b>B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 60 puntos), común para todos los lotes</b>
--

**B.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 10 puntos):** La puntuación total a obtener es de 10 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja y cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Mejor oferta realizada} \times 10) / \text{Oferta del licitante a valorar.}$$

Se elige esta fórmula por su sencillez, por ser lineal y guardar la debida proporción entre las ofertas. Además no resulta premiada, en exceso, la oferta más baja, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida y para el resto de las empresas proporcionalmente conforme a esta fórmula.

Se determina un máximo de 10 puntos a obtener, considerando que el presupuesto base de licitación está excesivamente ajustado y, especialmente, para que los criterios ligados a la calidad del servicio y cualificación profesional tengan un peso específico y determinante. En todo caso, los criterios objetivos son mayoritarios.

Por ello, se considerará como desproporcionadas o temerarias toda oferta que proponga una reducción superior al 10% respecto del precio unitario por hora.

**B.2. EXPERIENCIA (hasta 40 puntos):** Se valorará la experiencia específica en la impartición de idéntica actividad del lote al que se licita, de todos los monitores adscritos al servicio, realizada para un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid en los últimos cinco



años. Se otorgarán 10 puntos por cada año o curso acreditado, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se acreditará mediante certificados emitidos por órgano competente del Ayuntamiento, expresando la denominación del curso o programa y duración ejecutada.

**B.3 BOLSA DE HORAS POR CURSO (Hasta 10 puntos):** Los licitantes podrán ofertar, como mejora, una bolsa de horas para cada curso, sin contraprestación económica, bien para aumentar clases, bien para actividades complementarias o competiciones. El Ayuntamiento dispondrá de dichas horas en la forma que estime más conveniente.

Se otorgará un (1) punto por cada hora que se oferte en esta bolsa, hasta un máximo de diez (10) horas por curso.

**Total de puntuación máxima que puede ser otorgada: 100 puntos.**

## VII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

### -Condiciones especiales de ejecución

Se establece como Condiciones especiales de ejecución de tipo SOCIAL:

1. La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los adjudicatarios o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

### - Otras condiciones especiales de ejecución:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- Las especificadas en los pliegos.

- No se permite la **subcontratación**.

## VIII.- Presentación de proposiciones

Se efectuará en **tres (3) sobres**: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable. El sobre (B) contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. El sobre (C) contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes

El plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

## XIX.- Observaciones



1. Siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no exigirá a los licitantes la acreditación de su inscripción en dicho Registro.

2. Se considera que no es posible en este momento la **licitación electrónica**. La Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a esa norma de tramitación electrónica, disponiendo que “los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...)

*c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.*

Este modesto Ayuntamiento no dispone de medios informáticos en este momento para la tramitación electrónica, existiendo una deficiente conexión con internet al no haber fibra en el municipio.

En Navalafuente, a 13 de octubre de 2021.

El Alcalde-Presidente, Miguel Méndez Martiáñez